

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 30 de agosto de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 26, 29 y 30 de agosto de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 3 de 2023

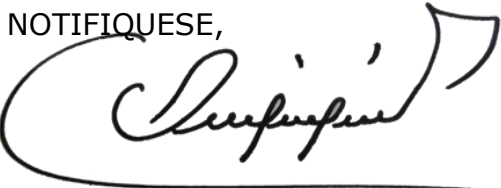

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2021 - 539
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONDominio MULTIFAMILIAR LA CANDELARIA
Demandada	MARTHA ISABEL CÁRDENAS ORDÓNEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto cuatro de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, se tiene que la misma no es clara para el Despacho en lo que respecta a los valores de las cuotas y su distribución en las celdas que nombra como "PORCIÓN MES (...)" y la de "CAPITAL ACUMULADO", además por cuanto no se vislumbra la fecha hasta la cual fue liquidada la obligación, como quiera que está señalando unas cifras confusas que pareciera que correspondieran sólo a liquidación mes por mes únicamente. Por lo anterior, se requiere a la apoderada en aras de que aclare al Juzgado lo pertinente a fin de proceder al estudio de la misma.

Así mismo, para los efectos legales que se consideren pertinentes, se ordena agregar al presente proceso Ejecutivo, el oficio N° 0262 del 10 de mayo de 2023, proveniente del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, en el proceso radicado N° 2021 - 159, en el que informa a este Despacho que el embargo de remanentes decretado no surtió efectos legales.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de agosto de 2023.

No. 137


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jag/

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3802d06d5b193aafe46cee98cbdced61c9301847c9610534ab9065f0632979a2**

Documento generado en 03/08/2023 06:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>